

ESCRITURAS NOTA

7-351

351



20^a. hechapor Barbara aguntar
muger de Miguel Gambas En favor del
dicho su marido pa. vender ety.

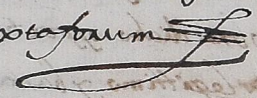


GOBIERNO
DE ARAGON

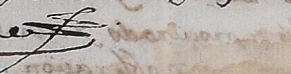
254
IN DEI NOME Amen coa todos
Manifesto que yo Barbara Aguilar mu-
ger que soy de Miguel Gambra Labrador
natural de la villa de Villaherzo y alfoque
habitante En la villa de Alcañiz con licen-
cia por mi y facultad amida con el dicho
y atribuido por el dicho mi marido Lope L-
go el notario y testigos abajo nom-
brados los firmos de y con el dicho para tal y para
cripto hago con dicha licencia de grado y de mi
cierta ciencia no reuocando los otros pro-
dones mis y por mi antes de ahora hechos a hora
de nuevo hago con dicho y con el dicho cierto es
pecial y a las cosas infrascriptas general pro-
dones mis a las cosas infrascriptas assizental ma-
nera que la specialidad a la generalidad no de-
rogue ni por el contrario assaberes al dicho
Miguel Gambra marido mio habitante En
la dicha villa de Alcañiz pnte. y alfoque de
Alfoque procuracion eni resabiente y auepiante
Especialmente y expuesta a que por mi y en nombre

mis poder el dicho mi procurador y marido
vender y por via y titulo de vendicion o en
otra qualquiera manera ceder agerar
y transportar qualquiera bienes mios
que yo tengo y a mi en qualquiera manera
pertencientes sitios En la dicha villa de
Villarvengo y sus terminos los quales quie
ra qui haueyha por nombrados y constan
tados bien asi como si aqui por una de tres
toda sus constataciones lo fuesen y esto a
aquella persona o personas y por aquellos
previos o previos al dicho mi procurador y ma
rido bien vistos y placentes et los dichos
previos o previos en su poder resimir cobrar
otorgar haver resimido y cobrado Et
averar los cobrados quales quiere y con
tamento o instrumentos publicos de vendi
cion o vendiciones y ageraciones y otros qua
les quiere necesarios y oportunos y contra
y quales quiere evicciones obligaciones genera
les y especiales renunciaciones y submisiones

351 3
Asiento
Real
Historico
disputaciones facultades y seguridades de ventar
y cautellas en tales y semejantes actos poner
a costumbre y al dicho mi procurador y marido
bien vistos y placentes hacer firmar
y otorgar las quales fulgan y sean tan firmes
como si por mi misma las hiziese otorgase
y firmase Et generalmente hacer de vir
exercir y procurar por mi y en nombre
mio todas y cada unas otras cosas aya en lo
sobre dicho oportunas y necesarias y que
oto legitimo y bastante procurador a tales
y semejantes actos y cosas como las sobre
dichas legitimamente constituydos pueden
y deven hacer y lo que yo misma haria y ha
zer podria si atvido ello onte fuesse y como
fuese haver por firme agradable y firme
para siempre todo y quisiere que por el dicho
mi procurador y marido con el dicho cedi
do agerado resimido y cobrado otorgado obli
gado de dichos hechos y procurado y a quelli no lo sea en
cual tiempo alguno lo obligacion de mi persona

gto dos mis bienes asse muebles como eltirosfau
dos y por haver En donde quiere fhecho fue @
questo En La villade Alcaniz @ seis dias del
mes de Dizeembre del año contado del naximie
to de nro señor Jexu xpo de mil sezzientos
y seys al qual fueron hallados ontes por testigos
llamados y rogados Jayme Lopez cauidado y
Pedro Galbe labradores baruitanes En ladicha
villade Alcaniz esta firmada Jayme prouura
en su nota original Juxta formam 



Yo de mi Miguel Arbona Regido
de la villade Alcaniz y por
authoridad Real por todos
los señores tierras y señorios
del Rey don Phelippe nro señor. publico
notario qui axodo losobre dichos juntamente
con los testigos arriba nombrados testigos
prie fijos y todos de mi propia mano lo escriui
Et fize 



GOBIERNO
DE ARAGON